



DGR-2025-758

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de diciembre de 2025

Doctor

JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN

Presidente - Honorable Asamblea Departamental del Putumayo
Ciudad

Asunto: Objeción parcial por inviabilidad a la Ordenanza No. 967 del 12 de diciembre de 2025 – Literal b) Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo

En ejercicio de la función de revisión para sanción de los actos administrativos remitidos por esa Honorable Corporación, y una vez analizado el contenido de la Ordenanza No. 967 del 12 de diciembre de 2025, se formulan las siguientes consideraciones:

Del estudio del artículo 1°, literal b) de la ordenanza, correspondiente a la Cruz Roja Colombiana – Seccional Putumayo, se evidencia que se autoriza la enajenación de seis (06) motocicletas marca Suzuki modelo 2020, sin que estas se encuentren debidamente discriminadas e identificadas, particularmente en lo referente a sus placas, situación que genera inviabilidad jurídica y administrativa al momento de la entrega material de los bienes.

En razón de lo anterior, desde este Despacho, mediante correo electrónico del 16 de diciembre de 2025, se solicitó a la Secretaría de Gobierno Departamental brindar claridad respecto del número de motocicletas y sus respectivas placas.

Como respuesta, la Secretaría de Gobierno remitió vía correo electrónico el oficio CRSP-0185-2025, emitido por la Cruz Roja Colombiana – Seccional Putumayo, en el cual se identifica de manera detallada el parque automotor correspondiente, precisando que son cinco (5) motocicletas y no seis (06), indicando de forma expresa sus placas y demás características técnicas.

No obstante, dicha información no se encuentra incorporada en el texto de la Ordenanza No. 967 de 2025, lo cual impide su ejecución en los términos actualmente aprobados.

En virtud de lo expuesto, y atendiendo principios de legalidad, claridad, transparencia y adecuada gestión de los bienes públicos, se formula objeción parcial por inviabilidad a la Ordenanza No. 967 del 12 de diciembre de 2025, exclusivamente respecto del literal b) del artículo 1°, correspondiente a la Cruz Roja Colombiana – Seccional Putumayo, con el fin de que, se precise expresamente en el texto de la ordenanza que son cinco (5) motocicletas las autorizadas para enajenación, y se identifiquen de manera individual, indicando sus respectivas placas.





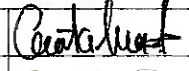

La presente objeción no afecta los demás literales ni disposiciones contenidas en la ordenanza.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a esa Honorable Asamblea realizar el ajuste correspondiente, incorporando la identificación plena y el número correcto de motocicletas en el literal b), a fin de garantizar la viabilidad jurídica y administrativa del proceso de enajenación.

Cordialmente.


LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA
Gobernador del Departamento del Putumayo
Delegado mediante Decreto No. 408 del 17/12/2025

Anexos:
Ordenanza No. 967 de 2025
Oficio CRSP-0185-2025 Cruz Roja Colombiana – Seccional Putumayo

Elaboró	Camila Lucero López	Abogada de Apoyo	Despacho	
Revisó	Luis Fernando Palacios	Secretario de despacho	Secretaria de Gobierno	



Cruz Roja Colombiana
Seccional Putumayo

Nit. 891224775-4

San Miguel Agreda de Mocoa,
15 de diciembre de 2025

CRSP-0185-2025

Ing.

LUIS JAIRO YELA PÉREZ

Profesional Universitario – Grado 06
Secretaría de Gobierno Departamental
Gobernación del Putumayo
Mocoa, Putumayo

Asunto: Información detallada de cada uno de las motos de la Seccional Putumayo

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir el oficio adjunto, el cual contiene la información detallada de cada una de las motocicletas que hacen parte del parque automotor de la Cruz Roja Seccional Putumayo, Dicho documento incluye todas las características técnicas y administrativas necesarias de cada uno de los equipos y/o vehículos mencionados, a continuación, se relacionan los vehículos y elementos:

- **PLACA:** FDX-89F
LICENCIA DE TRANSITO/ TARJETA DE PROPIEDAD: 10020558247
MOTOR: QS157FMI-D19101674
CHASIS: 9FSPC53C6LC102241
IMPRONTA: SI
- **PLACA:** FDX-90F
LICENCIA DE TRANSITO/ TARJETA DE PROPIEDAD: 10020558323
MOTOR: QS157FMI-D19101690
CHASIS: 9FSPC53C5LC102173
IMPRONTA: SI
- **PLACA:** FDX-92F
LICENCIA DE TRANSITO/ TARJETA DE PROPIEDAD: 10020558390
MOTOR: QS157FMI-D19100827
CHASIS: 9FSPC53CXLC101934
IMPRONTA: SI
- **PLACA:** FDX-93F
LICENCIA DE TRANSITO/ TARJETA DE PROPIEDAD: 10020558421
MOTOR: QS157FMI-D19101750
CHASIS: 9FSPC53C8LC102208
IMPRONTA: SI



**Cruz Roja Colombiana
Seccional Putumayo**

Nit. 891224775-4

- **PLACA:** FDX-94F
LICENCIA DE TRANSITO/ TARJETA DE PROPIEDAD: 10020558453
MOTOR: QS157FMI-D19101736
CHASIS: 9FSPC53C7LC102295
IMPRONTA: SI

Agradezco la atención prestada a la presente y quedo atento(a) a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,


 *Cruz Roja Colombiana
Seccional Putumayo*
PRESIDENTE
ISABEL TERESA VARGAS.
Presidente
Cruz Roja Colombiana Seccional Putumayo.



**ORDENANZA No. 967
(diciembre 12 de 2025)**

Por medio de la cual se autoriza al señor gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito bienes muebles a los cuerpos de socorro del Departamento del Putumayo y se dictan otras disposiciones.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 31 del artículo 19 de la ley 2200 de 2022, y demás normas concordantes,

ORDENA:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo para enajenar a título gratuito a los siguientes cuerpos de socorro del Departamento del Putumayo, los bienes muebles de propiedad del Departamento que se detallan a continuación:

A. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA DORADA - SAN MIGUEL:

No.	Bien	Serial/Placa
1	Motor fuera de borda Yamaha 40	6F6KS108624SyKJBdXE90XoF
2	Bote de fibra de vidrio Eduardoño 11 personas, modelo TAXI180	FMH82C14K3256
3	Motobomba Barnes 13.0 HP Hi Force	188F1303014A0067

B. A LA CRUZ ROJA COLOMBIANA - SECCIONAL PUTUMAYO:

No.	Bien	Placa/Modelo
1	Camioneta marca Toyota Hilux modelo 2020, color blanco	OFB066
2	Camioneta marca Toyota Hilux modelo 2020, color super blanco	OFB067
3	Camioneta marca Toyota Hilux modelo 2020, color super blanco	OFB068
4	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	---



5	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	---
6	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	---
7	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	---
8	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	---
9	Motocicleta marca Suzuki modelo 2020	---
10	Plataforma de entrenamiento 4Nvl	---
11	Hidrolavadora de 1800 psi	---
12	Computador todo en uno de 23.5 pulgadas	---
13	Micrófono direccional	---
14	Trípode para videocámara	---

C. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MOCOA:

No.	Bien	Placa	Modelo
1	Vehículo camión tanque tipo Dodge 600	OZ-8649	74

D. AL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA HORMIGA:

No.	Bien	Placa/Serial	Año
1	Bote en aluminio importado VP18 de 5.42 metros	---	2014
2	Motocicleta marca Yamaha XTZ 125	IFP53F	2020
3	Motocicleta marca Yamaha XTZ 125	IFP58F	2020
4	Remolque desarmable	---	---



E. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PUERTO CAICEDO:

No.	Bien	Placa	Modelo	Año
1	Vehículo camión tanque Chevrolet FVR, tipo tanque, color rojo	OJY 428	2016	2016
2	Motocicleta marca Suzuki GSX125, color blanco	FDX91F	2020	2020

F. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN:

No.	Bien	Placa	Modelo	Año
1	Vehículo tipo volqueta marca Chevrolet Kodiak Diesel, color rojo	OZH-711	1996	1996

G. A LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA - DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

No.	Bien	Placa/Ref	Modelo	Año
1	Camioneta marca Chevrolet Van N200 1.2 L M/T PLUS, color blanco luna	EXT 026	2012	2012
2	Camioneta marca Ford Ranger Pick Up 4X4, color blanco	OFB-063	2020	2020
3	Camioneta marca Ford Ranger Pick Up 4X4, color blanco	OFB-064	2020	2020
4	Camioneta marca Ford Ranger Pick Up 4X4, color blanco	OFB-065	2020	2020
5	Motocicleta marca Suzuki GSX, línea 2020, color blanco	FDX-95F	2020	2020
6	Radio DEP450 (tres unidades)	---	---	---
7	GPS 64X	---	---	---
8	Duplexer REF. Q2220E	---	---	---



H. AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA HORMIGA PUTUMAYO

Bien	Placa/Ref	Modelo	Estado
Motocicleta Marca Yamaha XTZ	IFP53F	2020	Funcionamiento
Motocicleta Marca Yamaha XTZ	IFP58F	2020	Funcionamiento
Bote en aluminio importado VP18	NA	NA	Funcionamiento
Remolque desarmable	NA	NA	Funcionamiento

PARÁGRAFO. La autorización se ejercerá a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y tendrá una vigencia de **doce (12) meses** contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 2°. CONDICIÓN RESOLUTORIA. En el acto jurídico de enajenación se estipulará condición resolutoria expresa con el fin de garantizar que los bienes se utilicen estrictamente para actividades relacionadas con las funciones misionales de atención de emergencias, gestión del riesgo de desastres, búsqueda y rescate, protección civil y seguridad ciudadana. En caso de incumplimiento de esta condición, los bienes deberán ser restituidos al Departamento del Putumayo en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario.

ARTÍCULO 3°. AVALÚO TÉCNICO. Previamente a la enajenación, se realizará avalúo técnico de cada uno de los bienes por parte de perito evaluador registrado ante las autoridades competentes, para efectos de registro contable, archivo técnico y transparencia en la operación.

ARTÍCULO 4°. PROCEDIMIENTO. La transferencia de los bienes se realizará cumpliendo con todos los trámites legales y administrativos establecidos en el Decreto 4444 de 2008 y demás normas aplicables, incluyendo:

- Solicitud formal de la entidad beneficiaria
- Publicación en SECOP cuando sea requerida
- Suscripción del acta de entrega y recepción
- Registro de la transferencia ante las autoridades competentes
- Diligenciamiento del inventario departamental
- Documentación en la Almacenista Departamental



ARTÍCULO 5°. FACULTADES COMPLEMENTARIAS. La autorización otorgada incluye la potestad de celebrar todos los actos y contratos necesarios para perfeccionar la enajenación, incluyendo la suscripción de escrituras públicas, actas de entrega, traslados en registros públicos de propiedad para vehículos automotores, y demás documentos requeridos.

ARTÍCULO 6°. SOCIALIZACIÓN. El Departamento informará sobre la enajenación realizada a través de los medios de comunicación institucional y página web oficial, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad.

ARTÍCULO 7°. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Los procedimientos administrativos iniciados con base en la presente autorización continuarán su trámite hasta su culminación, aún después del vencimiento del término establecido en el parágrafo del artículo 1°.

ARTÍCULO 8°. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2025


JOSÉ YARIS BASTIDAS BETÍN
Presidente Asamblea Departamental

CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General



CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria General de la Asamblea Departamental del Putumayo, deja constancia que la presente Ordenanza fue aprobada en primer debate de la Comisión de Hacienda, el día 11 de diciembre de 2025, según Acta No. 15 y en segundo debate en sesión Plenaria el día 12 de diciembre de 2025, según Acta No. 82, con Ponencia positiva para primer y segundo debate presentada por la Diputada ANA MARÍA CUELLAR CUBILLOS.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo

El día 12 de diciembre de 2025, pasa la **Ordenanza No. 967 del 12-12-2025**, al Despacho del señor Gobernador para su respectiva sanción y publicación.


CLAUDYA JHASMÍN CÓRDOBA CAÑAS
Secretaria General
Asamblea Departamental del Putumayo